



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

CUESTION:

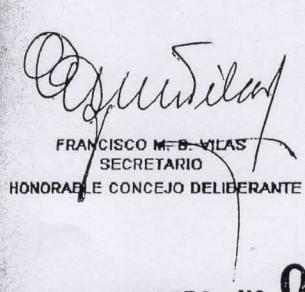
ORDENANZA 9608

Artículo 1º:-Convalídase la suscripción del Convenio por el cual el Municipio, con intervención del Señor Intendente Municipal, adhiere al Programa "LUZ ENCENDIDA", celebrado con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, adhiriendo a las previsiones del Decreto N° 123/03, que obra de fojas 8 a 12/vuelta y a foja 24 del Expte. S-4060-28/03 D.E. (Expte. D-00058/03 H.C.D.)

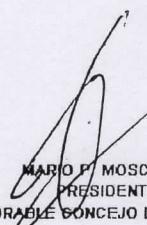
Artículo 2º:-En virtud de lo establecido en el Artículo primero, facúltase al Departamento Ejecutivo en los términos del precitado convenio, a efectuar las gestiones y provisiones de bienes y servicios que impliquen cumplimentar el Programa, llamándose a Licitación Pública y/o Privada según corresponda y, atendiendo especialmente a generar empleo de carácter local.-

Artículo 3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 2 de Mayo de 2003.-



FRANCISCO M.B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0440
DE FECHA 05 MAY 2003

Registrada bajo el N° <u>9608</u>

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIEFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



ALICIA B. STEPANOFF MICHAIEFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

40000 20

123



Ejecutivo

Buenos Aires

LA PLATA, 17 FEB. 2003

Visto el expediente N° 2400-2985 de 2003 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia la creación del plan denominado "Programa de Luz Encendida"; y

CONSIDERANDO:

Que la mejora en la calidad de vida y la seguridad de los habitantes del territorio provincial constituyen para el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires compromisos ineludibles por los cuales está dispuesto a llevar adelante todas las acciones que coadyuven a tal fin;

Que entre tales acciones considera de vital importancia una adecuada iluminación en la vía pública;

Que resulta imprescindible tener presente la situación por la que atraviesa el sistema de alumbrado de los municipios de la Provincia de Buenos Aires, caracterizado por un importante porcentaje de luminarias apagadas como consecuencia de las dificultades que presentan las Municipalidades para destinar recursos a las inversiones en el mismo, y agravado por el impacto producido sobre los costos de los insumos a partir de la modificación del régimen cambiario;

Que el cuadro de situación apuntado compromete la seguridad de la población, por encontrarse esta última estrechamente vinculada con la iluminación de la vía pública;

Que a los efectos de posibilitar que el servicio de alumbrado público sea prestado en condiciones de regularidad, igualdad, continuidad y seguridad, resulta menester disponer medidas que, en forma inmediata y efectiva, aseguren el bienestar social;

0060 - 20 U3

81



Buenos Aires
Infraestructura Vivienda
y Servicios Públicos

LA PLATA 26 FEB 2003

Visto el Decreto N° 123/03 por el cual se crea el "Programa de Luz Encendida", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del mencionado Decreto establece como Autoridad de Aplicación del Programa Luz Encendida a este Ministerio, encomendándosele la formulación de los criterios y procedimientos técnicos a aplicar para hacer efectivo el Programa;

Que resulta necesario dar la más amplia difusión acerca de los beneficios del Programa entre las Autoridades Municipales;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 10);

Por ello, el

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA,
Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

1º. Establecer que estará a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Energía, la aplicación del Plan establecido por el Decreto N° 123/03.

2º. Los Municipios que decidan su adhesión al Programa de Luz Encendida, deberán suscribir el convenio que como Anexo I